



RESOLUCIÓN No. 00002305 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS DE RECUPERACIÓN POR LA SISTEMATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS DE REGISTRO Y VEHÍCULOS AUTOMOTRES PARA LA VIGENCIA 2023”

EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y ordenanzaes, en especial las establecidas en el Decreto Ordenanza 437 de 2020 y la Ordenanza 039 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 84 del Decreto Ordenanza 437 de 2020, en concordancia con el artículo 4 de la Ordenanza 039 de 2020, corresponde a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, estudiar y suscribir los actos administrativos que actualicen las tarifas de los tributos Departamentales.

Que la Ordenanza 039 de 2020 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” en su artículo 677 establece la recuperación de los costos administrativos en que se incurre por la sistematización y modernización de los impuestos de registro y sobre vehículos automotores, así:

“ARTÍCULO 677 – COSTOS ADMINISTRATIVOS: *La Administración Tributaria Departamental recuperará los costos administrativos en que incurra por la sistematización y modernización de la gestión de los impuestos de registro y sobre vehículos automotores.*

El valor que se cobrará a los contribuyentes por este concepto será determinado de la siguiente manera:

1. *En el impuesto de Registro, el cero punto seis (0.6) de una UVT.*
2. *En el impuesto de Vehículos, el cero punto siete (0.7) de una UVT.*

Los valores resultantes serán aproximados al múltiplo de cien (100) más cercano, y serán pagados por los contribuyentes en la declaración privada o en la factura del impuesto sobre vehículos, y cobrados en el recibo de pago de liquidación del impuesto de registro.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Administración Tributaria Departamental destinará el recaudo para sufragar los costos, gastos e inversiones que realice en software, hardware, servicios y demás inversiones para infraestructura.”*

Que la misma Ordenanza en sus artículos 22 y 671 adoptó para el Departamento, la Unidad del Valor Tributario (UVT), de conformidad con lo señalado en el artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional, como medida de valor que permita ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones.

Que mediante Resolución No. 001264 del 18 de noviembre de 2022, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional, fijó el valor de la UVT para el año 2023 en la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.412).**

Que con el fin de recuperar los costos administrativos señalados en el artículo 677 de la Ordenanza 039 de 2020, por parte de la Administración Tributaria Departamental, es necesario convertir los valores previstos



RESOLUCIÓN No. 00002305 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS DE RECUPERACIÓN POR LA SISTEMATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS DE REGISTRO Y VEHÍCULOS AUTOMOTRES PARA LA VIGENCIA 2023”

en UVT multiplicándolos por el valor de las mismas, y aproximar dichas cifras al múltiplo de cien (100) más cercano, como se relaciona:

2

Costos Administrativos	Art. 677 Estatuto de Rentas	Valor UVT para el año 2023	Valor absoluto 2023	Valor aproximado 2023
Impuesto de Registro	0.6 de una UVT	\$42.412	\$25.447	\$25.400
Impuesto sobre Vehículos Automotores	0.7 de una UVT		\$29.688	\$29.700

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Director de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Actualizar el valor de recuperación de los costos administrativos de sistematización y modernización del impuesto de registro para la vigencia 2023, en la suma de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.400)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Actualizar el valor de recuperación de los costos administrativos de sistematización y modernización del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia 2023, en la suma de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.700)**.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir del Primero (1°) de Enero del Año Dos Mil Veintitrés (2023).

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUBER RAFAEL GUTIERREZ TORRES
 Director de Rentas y Gestión Tributaria

Proyectó: Luis Felipe Del Valle Ramos
 Rafael Betancourt González
 Avelino José López Hernández
 Revisó: Carlos Arturo Ballesteros Guzmán
 Subdirector de Atención al Contribuyente
 Zaira Daniela Guarín Jaramillo
 Subdirectora de Recursos Tributarios
 Vo.Bo: Henry Wilson Bustos Cubillos
 Profesional Especializado (E)
 Dirección de Rentas y Gestión Tributaria